

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión

Suscribese en la Imprenta Sucesores de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, núm. 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 25 de Abril)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 1523

JUNTA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Anuncio

Con arreglo á lo determinado por el art. 7.º del Real decreto de 15 de Abril de 1910, se convoca por medio del presente á las Sras. Maestras que deseen figurar en la lista de aspirantes á interinidades á fin de que presenten sus instancias en la Secretaría de esta Junta dentro del plazo de quince días, contados desde el siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, cuyo documento deberán reintegrar con una póliza de undécima clase (una peseta), acompañada de su hoja de servicios si los tuvieren, y los que nó, deberán acreditar los extremos á que se refiere el art. 1.º del mencionado Real decreto mediante la partida de nacimiento expedida por el Registro civil, certificación negativa del registro general de penados y rebeldes y el título profesional ó documento que justifique haber hecho el depósito para la expedición del mismo.

Asimismo se manifiesta á las señoras Maestras que solicitaron en el concurso anterior sin haber obtenido en el mismo nombramiento por continuar sirviendo, serán incluidas en la presente sin necesidad de que soliciten.

Tarragona 25 de Abril de 1912. —El Gobernador Presidente, Federico Schwarz. —El Secretario, Rodolfo Roca.

Artículo 1.º Para ser nombrado Maestro de Escuela pública se requiere ser español, no estar incapacitado

para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad y poseer el título de Maestro, correspondiente á la vacante, ó en su defecto haber satisfecho los derechos del mismo.

A falta de aspirantes que hayan cumplido los veintiún años, podrán ser nombrados interinamente los que tengan dieciocho y reunan los demás requisitos señalados.

Art. 2.º A los efectos de la provisión de las plazas, los Secretarios de las Juntas locales de primera enseñanza comunicarán á la Provincial de Instrucción Pública las vacantes de las Escuelas, al día siguiente de haber ocurrido. Cualquiera retraso será castigado por los Gobernadores con la multa de 2'50 pesetas por cada día que tarden en comunicar la vacante.

Art. 3.º Las plazas en que el interino haya de cobrar sueldo menor de 1.000 pesetas, se proveerán interinamente por las Juntas Provinciales de Instrucción Pública, en la forma que dispone este Decreto. Las plazas de 2.000 ó más pesetas, en que el interino ha de disfrutar 4.000 ó más, serán provistas interinamente por el Ministerio de Instrucción Pública, en quienes reunan las condiciones legales señaladas en el art. 1.º

Art. 4.º Las Juntas Provinciales de Instrucción Pública anunciarán en los Boletines oficiales la convocatoria, á fin de formar una lista de aspirantes á interinidades. Las instancias serán numeradas y registradas por orden de presentación, consignando los documentos que las acompañan y los méritos de cada aspirante. Terminado el plazo de admisión, una ponencia, compuesta del Director de la Escuela Normal (ó del Vocal que le sustituya), del Inspector ó del Secretario de la Junta, examinarán los expedientes y formarán una lista por orden de méritos, que se someterá á la aprobación de la Junta, enviando después una copia certificada al Rectorado. Para formar la lista de aspirantes se atenderá á las mismas condiciones de preferencia que se establecen en el art. 22 para el concurso de entrada.

Art. 5.º Al día siguiente de recibirse en la Junta provincial noticia de una vacante, el Secretario extenderá las órdenes nombrando al que le corresponda de la lista de aspirantes; el nombramiento será firmado por el Gobernador y comunicado al Rector para que le preste su aprobación, pero este

trámite no será obstáculo para que el nombrado tome posesión de su destino.

Si la vacante fuese de provisión del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, será comunicada por la Junta provincial el mismo día ó al siguiente de tener conocimiento de ella.

Art. 6.º Si los Rectorados observasen que al hacer un nombramiento no se había respetado la lista de aspirantes, pedirán explicaciones á la Junta Provincial, y si éstas no fueran satisfactorias anularán el nombramiento y exigirán, si á ello hubiere lugar, responsabilidad á quien corresponda, dando cuenta de ello al Ministerio.

Art. 7.º Cuando en la lista de aspirantes queden solamente cinco por colocar, se procederá por las Juntas

Provinciales á anunciar nueva convocatoria para formar otra lista, con arreglo á las condiciones indicadas.

Art. 8.º El plazo para tomar posesión los Maestros interinos, será de diez días, á contar desde la fecha en que se les entregue la credencial. Si dejaran transcurrir dicho plazo sin posesionarse, se dará por nulo el nombramiento, extendiéndolo, sin pérdida de tiempo, á favor del que siga en la lista de aspirantes.

Art. 9.º No se harán nombramientos de interinos desde 1.º de Julio hasta el 25 de Agosto, y los que sean nombrados en los últimos días de este mes se posesionarán en los primeros de Septiembre, siempre dentro del plazo posesorio del art. 8.º

Núm. 1524

SOCIEDAD ARRENDATARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS

En cumplimiento de lo que dispone el art. 35 de la vigente Instrucción del ramo de 26 de Abril de 1900, se hace saber: Que las contribuciones correspondientes al actual trimestre de inmuebles, cultivo y ganadería é industrial y de comercio, y los impuestos sobre carruajes de lujo, casinos y círculos de recreo, viajeros y mercancías, utilidades de la riqueza mobiliaria y cédulas personales del corriente año, así como el impuesto para la extinción de las plagas del campo perteneciente al año 1911, se cobrarán en el próximo mes de Mayo en los pueblos, locales y días que á continuación se expresan por los Recaudadores auxiliares de esta Arrendataria que también se designan.

RECAUDADORES	PUEBLOS	DIAS	LOCALES
Cándido Soler Marqués. Salvador Rovira Molel. Clemente Sanclement.	Canonja.	2 y 3	El de costumbre.
	Tamarit.	2 y 3	Idem.
	Catllar.	4 y 5	Idem.
	Constantí.	6 al 8	Idem.
	Rourell.	6 y 7	Idem.
	Morell.	9 y 10	Idem.
	Pobla de Mafumet.	9 y 10	Idem.
	Pallaresos.	12	Idem.
	Secuita.	12 y 13	Idem.
	Perafort.	14 y 15	Idem.
	Renau.	17 y 18	Idem.
	Vilaseca.	19 al 22	Idem.
	Reus.	1 al 7	Sta. Ana, n.º 24, bajos.
	Alforja.	9 al 11	Casa Ayuntamiento.
	Vilaplana.	12 y 13	Idem.
Aleixar.	14 al 16	Idem.	
José Capdevila Gomez. Antonio Llubra Casas. Tomás Pujol Bofarull.	Viñols.	17 y 18	Idem.
	Cambrils.	19 al 21	Casa Hospital,
	Riudoms.	1 al 4	Casa Ayuntamiento.
	Maspujols.	5 y 6	Idem.
	Botarell.	7 y 8	Idem.
Montrío Tarragona	7 y 8	Idem.	
Borjas del Campo.	9 y 10	Idem.	

RECAUDADORES	PUEBLOS	DIAS	LOCALES	RECAUDADORES	PUEBLOS	DIAS	LOCALES
José Capdevila Gomez. Antonio Llurba Casas. Tomás Pujol Bofarull.	Selva del Campo.	11 al 14	Casa Ayuntamiento.	Juan Giró Ardevol.	Sarreal.	5 al 7	El de costumbre.
	Montrouig.	16 al 18	Idem.	Juan Giró Colom.	Senant.	22 y 23	Idem.
	Almoster.	1 y 2	Idem.	José M.º Tomás Guarro.	Solivella.	14 al 16	Idem.
	Castellvell.	3 y 4	Idem.	Mario Pedrol Bellvé.	Vallclara.	11 y 12	Idem.
	Irlas.	5 y 6	Idem.	José Balcells Bota.	Vallfogona.	1 y 2	Idem.
	Riudecols.	6 y 7	Idem.	Arturo Martra Marca.	Vilavert.	20 y 21	Idem.
	Musara.	11 y 12	Idem.	José Vendrell Caballé.	Vimbodí.	12 y 13	Idem.
	Amella.	6 al 8	El de costumbre.		Vilanova Prades.	1 y 2	Idem.
	Benifallet.	23 al 25	Idem.		Ulldemolins.	3 y 4	Idem.
	Ginestar.	17 al 19	Idem.		Cornudella	5 al 7	Idem.
Justo Celma Comas. José Roca Nolla. José Blanch Cavallé.	Perelló.	1 al 4	Idem.		Ciurana.	5 y 6	Idem.
	Rasquera.	20 al 22	Idem.		Riudecañas.	9 y 10	Idem.
	Tivenys.	1 al 3	Idem.		Pratdip.	12 y 13	Idem.
	Tivisa.	12 al 15	Idem.		Colldejou.	11	Idem.
	Tortosa.	15 al 24	Oficina recaudación.	Felipe Cabeza Coll.	Torroja.	17 y 18	Idem.
	Vandellós.	9 al 11	El de costumbre.	Baltasar Sabaté.	Marsá.	14 y 15	Idem.
	Alcanar.	1 al 4	Idem.	José M.º Guardiola.	Falset.	19 al 21	Idem.
	Aldover.	11 y 12	Idem.	Estanislao Figuerola.	Arbolí.	5	Idem.
	Alfara.	6 y 7	Idem.		Morera.	1 y 2	Idem.
	Amposta.	15 al 18	Idem.		Poboleda.	3 y 4	Idem.
Andrés Celma Miravall. Juan Bta. Celma Comas. Manuel Sales Ferré. José Parra Marrades.	Cenia.	1 al 3	Idem.		V.º Escornalbou.	9 y 10	Idem.
	Cherta.	8 al 10	Idem.		Argentera.	12 y 13	Idem.
	Freginals.	1 y 2	Idem.		Dosaiguas.	12 y 13	Idem.
	Galera.	21 y 22	Idem.		Porrera.	15 y 16	Idem.
	Godall.	8 y 9	Idem.		Pradell.	17 y 18	Idem.
	Mas de Barberáns.	16 y 17	Idem.		Torre Fontaubella.	11	Idem.
	Masdenverge.	3 y 4	Idem.		Bellmunt.	9 y 10	Idem.
	Pauls.	23 y 24	Idem.		Bisbal de Falset.	4 y 5	Idem.
	Roquetas.	6 al 10	Idem.		Cabacés.	3 y 4	Idem.
	San Carlos.	19 y 20	Idem.		Capsanes.	11 y 12	Idem.
Justo Celma Comas. José María Bardi Gil. Manuel Bardi Gil. Miguel Altadill Vallés.	Santa Bárbara.	12 al 14	Idem.		Figuera.	1 y 2	Idem.
	Ulldecona.	21 al 25	Idem.		García.	13 al 15	Idem.
	Arnes.	3 al 5	Idem.		Gratallops.	20 y 21	Idem.
	Ascó.	10 al 13	Idem.		Guiamets.	11 y 12	Idem.
	Batea.	20 al 23	Idem.	Antonio Ferrer Escoda.	Lloá.	17 y 18	Idem.
	Benisanet.	14 al 17	Idem.	Antonio Ferrer Salvat.	Margalef.	5 y 6	Idem.
	Bot.	11 y 12	Idem.	José Solé Ferré.	Masroig.	22 y 23	Idem.
	Caseras.	24 y 25	Idem.		Molá.	1 y 2	Idem.
	Corbera.	23 al 25	Idem.		Mora la Nueva.	24 y 25	Idem.
	Fatarella.	19 al 22	Idem.		Palma.	7 y 8	Idem.
Cayetano Llagostera. Francisco Llagostera. Francisco Cabré. Ramon Travé. Juan Cabré.	Flix.	6 al 9	Idem.		Torre del Español.	9 y 10	Idem.
	Gandesa.	1 al 3	Oficina recaudación.		Vilella alta.	19 y 20	Idem.
	Horta.	6 al 10	El de costumbre.		Vilella baja.	18 y 19	Idem.
	Miravet.	18 al 20	Idem.		Vinebre.	20 y 21	Idem.
	Mora de Ebro.	7 al 11	Idem.		Altafulla.	1 y 2	Casa Ayuntamiento.
	Pinell.	21 al 23	Idem.		Riera.	3 y 4	Idem.
	Pobla de Masaluca.	1 y 2	Idem.		Pobla Montornés.	5 y 6	Idem.
	Prat de Compte.	1 y 2	Idem.		Torredembarra.	7 y 8	Idem.
	Ribarroja.	3 al 5	Idem.		Salomó.	9 y 10	Idem.
	Villalba.	15 al 18	Idem.		Roda de Bará.	11 y 12	Idem.
Juan Giró Ardevol. Juan Giró Colom. José M.º Tomás Guarro. Mario Pedrol Bellvé. José Balcells Bota. Arturo Martra Marca. José Vendrell Caballé.	Vilallonga.	1 y 2	Idem.		La Nou.	13	Idem.
	Milá.	1 y 2	Idem.		Creixell.	15 y 16	Idem.
	Masó.	1 y 2	Idem.		Vespella.	17 y 18	Idem.
	Puigpelat.	3 y 4	Idem.		Bonastre.	19 y 20	Idem.
	Alió.	3 y 4	Idem.		San Jaime.	1 y 2	Idem.
	Riba.	5 y 6	Idem.		Albiñana.	3 y 4	Idem.
	Alcover.	7 al 9	Idem.	Ramón Fontana Esteve.	Bañeras.	5 y 6	Idem.
	Albiol.	8 y 9	Idem.	Ramón Borrás Segú.	Bellvé.	7 y 8	Idem.
	Garidells.	10 y 11	Idem.	Pedro Plana Mañé.	Cunit.	9	Idem.
	Vallmoll.	10 al 12	Idem.	Emilio Milá Mateu.	Llorens.	10 y 11	Idem.
Juan Giró Ardevol. Juan Giró Colom. José M.º Tomás Guarro. Mario Pedrol Bellvé. José Balcells Bota. Arturo Martra Marca. José Vendrell Caballé.	Valls.	10 al 14	Idem.	José María Fontana Gasull.	Santa Oliva.	12 y 13	Idem.
	Vilabella.	13 y 14	Idem.		San Vicente.	14	Idem.
	Nulles.	13 y 14	Idem.		Aiguamurcia.	1 al 3	Idem.
	Pont de Armentera.	13 y 14	Idem.		Bisbal del Panadés.	4 y 5	Idem.
	Villarrodona.	16 al 18	Idem.		Montmell.	6 y 7	Idem.
	Rodoña.	17 y 18	Idem.		Masllorrens.	8 y 9	Idem.
	Bràfim.	17 y 18	Idem.		Puigtiñós.	10 y 11	Idem.
	Figuerola.	20 y 21	Idem.		Arbós.	12 al 14	Idem.
	Cabra.	20 y 21	Idem.		Calafell.	15 y 16	Idem.
	Pla de Cabra.	20 al 22	Idem.		Vendrell.	19 al 22	Oficina recaudación.
Juan Giró Ardevol. Juan Giró Colom. José M.º Tomás Guarro. Mario Pedrol Bellvé. José Balcells Bota. Arturo Martra Marca. José Vendrell Caballé.	Barbará.	8 y 9	Idem.				
	Blancafort.	9 y 10	Idem.				
	Capafons.	16 y 17	Idem.				
	Ceballá del Condado.	3 y 4	Idem.				
	Cónesa.	6 y 7	Idem.				
	Espluga Francolí.	8 al 11	Idem.				
	Febró.	15 y 16	Idem.				
	Forés.	3 y 4	Idem.				
	Llorach.	2 y 3	Idem.				
	Montblanch.	22 al 25	Idem.				
Juan Giró Ardevol. Juan Giró Colom. José M.º Tomás Guarro. Mario Pedrol Bellvé. José Balcells Bota. Arturo Martra Marca. José Vendrell Caballé.	Montbrió de la Marca.	18 y 19	Idem.				
	Montreal.	17 y 18	Idem.				
	Pasanant.	4 y 2	Idem.				
	Pilas.	5 y 6	Idem.				
	Pira.	20 y 21	Idem.				
	Prades.	13 y 13	Idem.				
	Querol.	1 y 2	Idem.				
	Rocafort de Queralt.	17 y 18	Idem.				
	Rojals.	16 y 17	Idem.				
	Santa Coloma.	5 al 7	Idem.				
Santa Perpetua.	2 y 3	Idem.					

En la capital se intentará la cobranza á domicilio desde el día 1.º al 24 inclusive.
Al propio tiempo se hace público por medio del presente que en las respectivas capitales de cada zona se expenderán las cédulas personales de todos sus pueblos durante el período voluntario.
Tarragona 26 de Abril de 1912.—Arrendataria de Servicios públicos, por poder, Tomás Albiac.

Núm. 1525
ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Capsanes
Debiendo procederse á la formación de los apéndices al amillaramiento, se interesa á todos los que hayan sufrido alteración en su riqueza imponible presenten por todo el mes de Mayo próximo las declaraciones de alta y baja á fin de ser incluidas en dichos apéndices.
Capsanes 24 de Abril de 1912.—El Alcalde, J. Barceló.

AYUNTAMIENTOS
La Agencia de Recaudación voluntaria y ejecutiva de impuestos municipales se encarga del cobro y trámite de toda clase de expedientes de apremio.
Para informes la misma Imprenta.
Imprenta Sucesores de J. A. Mel-lé.

Reemplazo de 1908

SESIÓN DEL VIERNES 12 DE ABRIL DE 1912

Presidencia del Sr. Coronel D. Federico de la Aldea Gil

Abierta á las nueve en punto, con asistencia de los Vocales Sres. Vicepresidente, Mur, Pinilla, Rogi, Jimeno y Cuchí, una vez aprobada el acta anterior y enterarse la Comisión de un telegrama del Sr. Ministro de la Guerra relativo á la forma que han de verificarse la talla, paso y perfumero tóxico de los mozos, así como de la intervención del Tribunal Médico y de la Comisión mixta al dictar sus acuerdos sobre el particular, se procedió al juicio de exenciones señalado para los pueblos que han de verificarlo en el día de hoy, dando el resultado que á continuación se expresa:

Reemplazo de 1912

Con arreglo á lo prevenido en el art. 84 de la vigente ley de Reclutamiento, fueron declarados inútiles totalmente:

- Ignacio Segú Pié, núm. 1 de Vilabella.
- Juan Sordé Domingo, núm. 3 de Id.
- Ramón Mateu Arnegol, núm. 9 de Id.
- Joaquín Ollé Llauredó, núm. 17 de Vilallonga.
- Luis Vives Andret, núm. 1 de Vilarrodona.
- José Miró Roig, núm. 12 de Id.
- Antonio Cantó Aluja, núm. 9 de Blancafort; y
- Pedro Boldó Cucurull, núm. 1 de Capafons.

A tenor de lo dispuesto en el art. 86, casos 3.º y 4.º, fueron declarados inútiles temporales: Ramón Parera Farré, núm. 14 de Vilarrodona; Joaquín Civit Llobera, número 1 de Barará; Antonio Fabra Ollé, núm. 12 de Id., y Eusebio Perelló Carol, núm. 1 de Llorach.

Resultaron útiles condicionales y pasaron por tanto á observación: José Segú Casells, núm. 2 de Vilabella; Pedro Trencs Barará, núm. 8 de Vilallonga; Domingo Llenas Font, núm. 15 de Vilarrodona; Antonio Casamitjana Abella, núm. 2 de Barará, y Juan Olivé Rius, núm. 2 de Febró.

Fueron exceptuados con arreglo á los diferentes casos del art. 89 de la ley:

- Francisco Segú Musté, núm. 5 de Vilabella.
- Juan Gatell Aguadé, núm. 8 de Id.
- Calixto Niucis Dalmau, núm. 13 de Id.
- Alberto Gatell Molas, núm. 14 de Id.
- Antonio Figuerola Robusté, núm. 1 de Vilallonga.
- Ambrosio Roig Guiot, núm. 4 de Id.
- Santiago Masó Palau, núm. 7 de Id.
- José Domingo Bolaciá, núm. 3 de Vilarrodona.
- Cruz Colet Vives, núm. 4 de Id.

Nuevamente ha sido declarado exceptuado en segunda revisión el núm. 3 de Torredembarra, y pendiente para el 18 de Mayo el núm. 2 de Vendrell, á fin de que se presente á revisar el defecto que alegó y le fué reconocido.

Con lo cual, y no habiendo más asuntos que resolver, se dió el acto por terminado, levantándose la sesión á las cinco de la tarde, después de hechas las advertencias que previene la ley por el Sr. Presidente. El Sr. Secretario, Emilio Morera.

SESIÓN DEL JUEVES 11 DE ABRIL DE 1912

Presidencia del Sr. Coronel D. Federico de la Aldea Gil

Abierta á las nueve en punto, con asistencia de los Vocales Sres. Vicepresidente, Cavallé, Mur, Pinilla, Rogi, Jimeno y Cuchí, fué aprobada el acta de la anterior y comenzó el juicio de exenciones señalado para esta fecha que con sus operaciones de reconocimiento y talla ofrecieron el resultado siguiente:

Reemplazo de 1912

Fueron declarados inútiles totalmente con arreglo al art. 84 de la vigente ley de Reclutamiento:

- Juan Figuerola Castellet, núm. 2 de Nulles.
- Juan Jané Boronat, núm. 7 de Id.
- José Copous Balañá, núm. 2 de Pont de Armentera.
- Pedro Marles Massagué, núm. 4 de Id.
- Juan Parés Tous, núm. 7 de Id.
- Bienvenido Esplugas Amburcia, núm. 8 de Id.
- Alfonso Cristiá Fábregas, núm. 7 de Puigpelat.
- Juan Puig Sanromá, núm. 5 de Rodoná.
- José Queraltó Pinau, núm. 6 de Vallmoll; y.
- Juan Bové Modesto, núm. 8 de Id.

Inútiles temporales: Isidro Gomá Boronat, núm. 7 de La Riba, y Antonio Serret Oliva, núm. 6 de Rodoná.

Útiles condicionales: Raimundo Pallarés Barria, núm. 11 de Plá de Cabra; Antonio Baldrich Baldrich, núm. 17 de Id.; Florencio Salesas Gual, núm. 3 de Puigpelat; Pablo Calvet Ferrer, núm. 6 de Id.; Juan Ollé Nogués, núm. 7 de La Riba; José Sagalá Galofré, núm. 1 de Rodoná; José Fernández Coll, núm. 8 de Id., y Juan Coll Boronat, núm. 9 de Id.

COMISIÓN MIXTA DE RECLUTAMIENTO

También fueron exceptuados con arreglo al art. 89 de la propia ley en sus diferen-

tes casos:

Enrique Comas Balañá, núm. 1 de Figuerola.

Pedro Cervelló Guasch, núm. 3 de Id.

Ramón Oiva Montserrat, núm. 4 de Id.

Ramón Aymerich Brunet, núm. 1 de Garidells.

Ramón Marcu Oiva, núm. 6 de Pla de Cabra.

Magin Inglés Güell, núm. 9 de Id.

Juan Ribé Inglés, núm. 12 de Id.

Raimundo Tudora Sol, núm. 13 de Id.

Juan Hugué Boada, núm. 14 de Id.

Enrique Torres Vives, núm. 16 de Id.

Jaime Villarrubia Barbarrá, núm. 3 de La Riba.

Pedro Antreu Besora, núm. 4 de Id.

Andrés Roig Isern, núm. 9 de Id.

Emilio Moncusi Rodríguez, núm. 11 de Id.

Ramón Batalla Casabona, núm. 11 de Rodoná.

Eduardo Torrens Civil, núm. 2 de Vallmoll; y

Ramón Vives Segarra, núm. 10 de Id.

Quedaron pendientes para el día 20 de Mayo próximo: Ramón Rovira Marqués, nú-

mero 3 de Cabra, á fin de que remita el certificado de los hijos varones del padre del

recurrente.

José Robert Moraió, núm. 4 de Cabra, para que se presente á ser reconocido.

Francisco Rabassó Gual, núm. 3 de Garidells, para que remita certificado de los

hermanos del recurrente y fé de vida de la esposa de uno de ellos.

José Torrens Marimón, núm. 4 de Garidells, para la remisión de un certificado

igual al anterior.

Y Mateo Ollé Guinovart, núm. 17 de Vallmoll, para que justifique la existencia y

estado civil de las esposas de sus hermanos José y Bartolomé.

La Comisión quedó enterada de que Baldomero Miguel Roig, núm. 7 de Vallmoll,

sive en el Regimiento de Cazadores de Tetuán, 17 de Caballería, según certificado

unido al expediente.

Visio el expediente de Nicasio Garreta Grís, núm. 2 de Garidells, se acordó decla-

rarle soldado interin justifica la existencia de su hermano en el Ejército, como com-

prendido en el caso 10.º del art. 89 de la vigente ley de Reclutamiento, á cual fin

será reclamado el certificado de la existencia de su hermano en filas en la forma que

corresponda.

José Canela Rovira, núm. 18 de Pla de Cabra, viene declarado soldado por no ha-

ber comprobado el defecto físico alegado.

Acompañados los certificados de talla y reconocimiento de Marcel·l Coll Riera, nú-

mero 10 de Rodoná, remitidos por el Consulado de España en Buenos Aires, se acor-

dó levantar á dicho mozo la nota de prófugo, reformando su clasificación, con la de

soldado y ordenándole que para el 15 de Junio remita los certificados de peso y me-

dida torácica, con arreglo al art. 103 de la vigente ley de Reclutamiento.

Asimismo acordó la Comisión confirmar la nota de prófugo dictada por los respec-

tivos Ayuntamientos respecto de los mozos Luis Fons Ivern, núm. 6 de Figuerola;

José Rovirosa Guà, núm. 5 de Pla de Cabra; Pablo Salas Canela, núm. 8 de Id.;

Agustín Roig Font, núm. 1 de La Riba; Eugenio Papiol Ribes, núm. 2 de Rodoná;

Moisés Cendrós Virgili, núm. 4 de Id.; José Mañé Bové, núm. 6 de Id., y Ramón

Selvi Vidal, núm. 13 de Vallmoll.

Acreditado el fallecimiento, después del acto de la clasificación, de Sebastián Ba-

nús Bernal, núm. 1 de Milá, se acordó su baja definitiva.

Remplazo de 1911

Corros: El núm. 2 de Cabra, núm. 2 de Figuerola y núm. 8 de Pont de Ar-

mentera.

Indúties temporales: el núm. 1 de Cabra, núm. 4 de Figuerola, números 4, 9, 12,

13 y 14 de Pla de Cabra, núm. 3 de Puigpelat, números 1 y 8 de Riba y números 5,

11 y 12 de Vallmoll.

Fueron nuevamente exceptuados los números 3, 6, 8 y 9 de Cabra, números 3 y

8 de Figuerola, números 2, 3, 7 y 16 de Pla de Cabra, números 1 y 11 de Pont de

Armentera, núm. 7 de Riba y núm. 1 de Vallmoll.

El núm. 11 de Pla de Cabra, fué declarado útil condicional.

Y al núm. 10 de Vallmoll, se le concedió un plazo hasta el 20 de Mayo para que

remita varios documentos á fin de completar su expediente de excepción legal.

Remplazo de 1910

Nuevamente reconocidos, fueron declarados inúties temporales: el núm. 15 de

Pla de Cabra, números 6 y 8 de Pont de Armentera, núm. 3 de La Riba y núm. 2 de

Rodoná.

Exceptuados: números 2, 4 y 8 de Cabra, núm. 6 de Figuerola, núm. 2 de Masó,

núm. 6 de Pla de Cabra, núm. 9 de Pont de Armentera, núm. 2 de Puigpelat, nú-

meros 1, 2, 4, 6 y 8 de Riba, números 4, 6, 7, 9, 13 y 14 de Rodoná y números 2

y 9 de Vallmoll.

El núm. 10 de Pla de Cabra, deberá presentar para el 20 de Mayo nuevo certifi-

cado ó partida de nacimiento de su hermano Francisco, á fin de completar su exp-

ediente de excepción legal.

Remplazo de 1909

Resultan cortos definitivos: los números 3 de Masó, 1 de Milá, 4 de Pla de Cabra

y 4 de Puigpelat.

Inúties definitivos: núm. 7 de Pla de Cabra y números 1 y 5 de Puigpelat.

Exceptuados: números 1 y 3 de Cabra, núm. 3 de Figuerola, núm. 1 de Masó,

núm. 5 de Nalles, núm. 5 de Pla de Cabra, números 9, 11 y 14 de Pont de Armen-

tera, núm. 6 de Puigpelat y números 5, 7, 9 y 11 de La Riba.

El núm. 5 de Pont de Armentera, viene declarado soldado por tener un hermano

que cumplirá 17 años en el presente de 1912.

Con lo cual, sin más asuntos de que tratar, se levantó la sesión á las doce y me-

dia, después de hacer el Sr. Presidente la advertencia á que se refieren las disposi-

ciones vigentes.

El Secretario, Emilio Morera.

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO